



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 586-R-UNICA-2019**

Ica, 29 de Marzo de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 0945-D-OGGRH-UNICA-2019 del 21 de Marzo de 2019, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el formato C9-SUNEDU para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes de la República que le son aplicables,



el presente Estatuto y su Reglamento y se manifiesta en los siguientes regímenes: a) En lo normativo, b) De gobierno, c) En lo académico, d) Administrativo y e) Económico.

Que, con Oficio N° 180-CCL-UNICA-2019 del 18 de marzo de 2019, la Presidenta de la Comisión Central de Licenciamiento, solicita al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remita en digital y físico el Formato C9 establecido por la SUNEDU;

Que, el Padrón de Docentes (nombrados y contratados) que se encuentran laborando en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga contiene la información requerida de acuerdo al Formato C9 establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior -SUNEDU;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de Marzo de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad aprobar el padrón de Docentes (nombrados y contratados) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR el PADRÓN DE DOCENTES** (nombrados y contratados) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

SECRETARIA GENERAL

Que, la presente Resolución, se corresponde exactamente a su original que se encuentra en la que doy fe.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL